

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., treinta de octubre de dos mil veinte

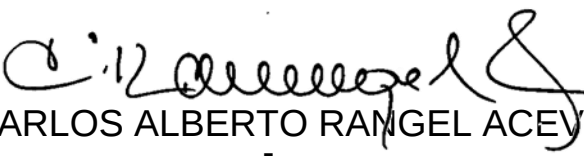
Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Alléguese copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas ISU-400.

Téngase en cuenta que en el contrato de garantía mobiliaria suscrito entre las partes no está de manera expresa el número de placa del rodante que se pretende aprehender, ni en la consulta del RUNT figura el propietario del mismo.

Preséntese la subsanación de la demanda conforme con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez